

RESOLUCIÓN No. 0550 DE 21 de mayo de 2021

Por la cual se Aclara la Resolución No. 0823 del 25 de Febrero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 0550 DE Mayo 21 de 2021

Por la cual se Aclara la Resolución No. 0823 del 25 de Febrero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 0823 del 25 de Febrero de 2019 otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar la Modalidad **DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de Mayo de 2021 profesional del equipo de

RESOLUCIÓN No. 0550 DE Mayo 21 de 2021

Por la cual se Aclara la Resolución No. 0823 del 25 de Febrero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

aseguramiento a la calidad del ICBF Regional Valle, solicita la aclaración de la Resolución No. 0823 del 25 de Febrero de 2019, de conformidad con solicitud realizada desde la OAC Nacional en la que indican que *(Debe realizarse el ajuste indicando que no se trata de una modalidad, sino del servicio complementario Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado).*

Que de conformidad con la página 125 del lineamiento de modalidades versión 7 en el que dice: anexo 4. Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado:

Es un servicio complementario⁹⁶ que se realiza a través de intervenciones a los niños, niñas y adolescentes, y si se requiere a sus familias o redes vinculares de apoyo, que presentan alteraciones psicológicas, comportamentales, relacionales o deterioro significativo en otras áreas de su vida, como consecuencia de situaciones de las cuales han sido víctimas y que constituyen una intervención fundamental en el restablecimiento de derechos. Debe contemplar lo establecido en el lineamiento técnico del modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados.

(De conformidad con los artículos 4, 5, 6, 23 y 25 de la ley 1616 de 2013, “Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones”, la atención en salud mental es responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social. No obstante, el ICBF, en el marco del restablecimiento de derechos ofrece apoyo psicológico a los niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de diferentes situaciones, en el servicio de intervención de apoyo – Apoyo psicológico especializado.)

Que la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0823 del 25 de Febrero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** se encuentra prorrogada, debido a la emergencia sanitaria generada a raíz del Covid-19.

Que una vez revisado y evidenciado el error formal en la Resolución No. 0823 del 25 de Febrero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la

RESOLUCIÓN No. 0550 DE Mayo 21 de 2021

Por la cual se Aclara la Resolución No. 0823 del 25 de Febrero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** se considera procedente y pertinente aclarar el encabezado, el considerando número Diez y el artículo tercero del citado acto administrativo, teniendo en cuenta que con esta aclaración no se incide de manera alguna en los asuntos definidos en el acto administrativo, por lo cual es válido aclarar que la entidad presta un servicio complementario de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aclarar** la Resolución No. 0823 del 25 de Febrero de 2019, indicando que la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, presta un **SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 0823 del 25 de Febrero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 0550 DE Mayo 21 de 2021

Por la cual se Aclara la Resolución No. 0823 del 25 de Febrero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

ARTICULO CUARTO. – Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **21 de Mayo de 2021**

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral – Abogada – Grupo Jurídico.

El mar, 25 may 2021 a las 16:36, Monica Andrea Rios Coral (<Monica.Rios@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

Representante Legal

ASOCIACION CREEMOS EN TI

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las siguientes Resoluciones:

No. 0549 del 21 de Mayo de 2021, **Por la cual se Aclara la Resolución No. 8827 del 26 de Diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

No. 0550 del 21 de Mayo de 2021, **Por la cual se Aclara la Resolución No. 0823 del 25 de Febrero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

No. 0551 del 21 de Mayo de 2021, **Por la cual se Aclara la Resolución No. 0824 del 25 de Febrero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

No. 0552 del 21 de Mayo de 2021, **Por la cual se Aclara la Resolución No. 8825 del 26 de Diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

No. 0553 del 21 de Mayo de 2021, **Por la cual se Aclara la Resolución No. 8826 del 26 de Diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, indicando la autorización para cada una.

Cordialmente,

Santiago de Cali, Mayo 25 de 2021

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle



Yo **Martha Isabel Vargas Ángel** en mi calidad de representante legal de la **Asociación Creemos en Ti**, con **NIT 830.059.999-1** y de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente autorizo mediante notificación electrónica la modificación de las siguientes Resoluciones:

- No. 0549 del 21 de Mayo de 2021, **Por la cual se Aclara la Resolución No. 8827 del 26 de Diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**
- No. 0550 del 21 de Mayo de 2021, **Por la cual se Aclara la Resolución No. 0823 del 25 de Febrero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**
- No. 0551 del 21 de Mayo de 2021, **Por la cual se Aclara la Resolución No. 0824 del 25 de Febrero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**
- No. 0552 del 21 de Mayo de 2021, **Por la cual se Aclara la Resolución No. 8825 del 26 de Diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**
- No. 0553 del 21 de Mayo de 2021, **Por la cual se Aclara la Resolución No. 8826 del 26 de Diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

Atentamente,


MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL
C. C. 52.093.711 de Bogotá
Representante Legal

Carrera 43 No. 5c-47 B/ Tequendama Tel. 3808785 – 3808759
asocreemosenticali@yahoo.es
SANTIAGO DE CALI--VALLE DEL CAUCA

El mar, 25 may 2021 a las 19:10, Monica Andrea Rios Coral (<Monica.Rios@lcbf.gov.co>) escribió:

Señora:

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

Representante Legal

ASOCIACION CREEMOS EN TI

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 25 de Mayo de 2021, por parte de la representante legal de la Asociación Creemos En Ti, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, las siguientes Resoluciones:

1. Resolución No. 0549 del 21 de Mayo de 2021, **Por la cual se Aclara la Resolución No. 8827 del 26 de Diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**
2. Resolución No. 0550 del 21 de Mayo de 2021, **Por la cual se Aclara la Resolución No. 0823 del 25 de Febrero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**
3. Resolución No. 0551 del 21 de Mayo de 2021, **Por la cual se Aclara la Resolución No. 0824 del 25 de Febrero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**
4. Resolución No. 0552 del 21 de Mayo de 2021, **Por la cual se Aclara la Resolución No. 8825 del 26 de Diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad**

denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

5. Resolución No. 0553 del 21 de Mayo de 2021, **Por la cual se Aciara la Resolución No. 8826 del 26 de Diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de cada una de las citadas resoluciones, advirtiéndole que contra las mismas procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

De: Laura María Pradilla Bustos <laura.pradilla@asocreemosenti.org>
Enviado el: miércoles, 26 de mayo de 2021 12:01 p. m.
Para: Monica Andrea Ríos Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Asunto: Rc: NOTIFICACION ELECTRÓNICA

Cordial saludo Dra. Moníca Ríos,

Por medio del presente me permito informar que una vez revisadas las copias de las resoluciones aclaratorias:

1. Resolución No. 0549 del 21 de Mayo de 2021, *Por la cual se Aclara la Resolución No. 8827 del 26 de Diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO*
2. Resolución No. 0550 del 21 de Mayo de 2021, *Por la cual se Aclara la Resolución No. 0823 del 25 de Febrero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO*
3. Resolución No. 0551 del 21 de Mayo de 2021, *Por la cual se Aclara la Resolución No. 0824 del 25 de Febrero de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO*
4. Resolución No. 0552 del 21 de Mayo de 2021, *Por la cual se Aclara la Resolución No. 8825 del 26 de Diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO*
5. Resolución No. 0553 del 21 de Mayo de 2021, *Por la cual se Aclara la Resolución No. 8826 del 26 de Diciembre de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO*

Renunció a término de ejecutoria en cada una de las mismas.

Cordialmente.

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

Representante Legal

cc. 52.093.711



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0549 del 21 de Mayo de 2021
Resolución No. 0550 del 21 de Mayo de 2021
Resolución No. 0551 del 21 de Mayo de 2021
Resolución No. 0552 del 21 de Mayo de 2021
Resolución No. 0553 del 21 de Mayo de 2021

En Santiago Cali, a veintisiete (27) del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que las Resoluciones Nos:

Resolución No. 0549 del 21 de Mayo de 2021, *Por la cual se Aclara la Resolución No. 8827 del 26 de Diciembre de 2018 que otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO*

Resolución No. 0550 del 21 de Mayo de 2021, *Por la cual se Aclara la Resolución No. 0823 del 25 de Febrero de 2019 que otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO*

Resolución No. 0551 del 21 de Mayo de 2021, *Por la cual se Aclara la Resolución No. 0824 del 25 de Febrero de 2019 que otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO*

Resolución No. 0552 del 21 de Mayo de 2021, *Por la cual se Aclara la Resolución No. 8825 del 26 de Diciembre de 2018 que otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la*



entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Resolución No. 0553 del 21 de Mayo de 2021, **Por la cual se Aclara la Resolución No. 8826 del 26 de Diciembre de 2018 que otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la Modalidad DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.**

Con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca, fueron notificadas electrónicamente el día **25 de Mayo de 2021**, a la señora MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL, identificada con la cédula de ciudadanía N° **52.093.711**, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **27 de Mayo de 2021**, quedando finalizado el proceso administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca